



Resolución de Administración

Nº 139 -2023-GRA/GRTC-OA

El jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 202-2023-GRA/GRTC-SGI-ESH, emitido por el Jefe de la Oficina Zonal de Caravelí, Ing. Edson Rosas Rodríguez, mediante el cual opina declarar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-GRA/GRTC, derivada del Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en su Artículo 12, precisa que la Oficina de Administración es la unidad orgánica de apoyo encargada de planear, dirigir, conducir, ejecutar y evaluar los Procesos denominados de Apoyo, relacionadas con la administración de los recursos materiales, humanos, económicos, financieros logísticos y de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el cual dentro de sus funciones, contempla las siguientes:

- q) Resolver en primera instancia administrativa recursos impugnativos de su competencia.
- r) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia

Que, Con Resolución Gerencial Regional Nº 0150-2023-GRA/GRTC, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, delegó en esta Oficina Administrativa facultades en materia de contrataciones.

Que, respecto a los antecedentes administrativos, tenemos que con Resolución de Administración Nº 098-2023-GRA/GRTC, de fecha 20 de octubre del 2023, se designó el Comité de Selección que se encargará del procedimiento de selección por Concurso Público de la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acari progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acari); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km."; siendo Miembros Titulares: Lic. Mónica Benites Cuba, quien actuará como presidente; siendo miembros titulares Ing. Eder Santander Huilca e Ing. Manuel Alpaca Postigo y miembros suplentes: Ing. Ramiro Alfredo Jacinto Alatrista Sardá, quien actuará como presidente suplente, Ing. Edson Rosas Rodríguez y CPC Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes.

Que, mediante Resolución de Administración Nº 099-2023-GRA/GRTC, de fecha 20 de octubre del 2023, ha sido aprobado el Expediente de Contratación, para el servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acari progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acari); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km.", por el valor estimado Un millón doscientos cincuenta mil y 00/100 soles (S/ 1'250,000.00) incluidos los Impuestos de Ley.

Con Resolución de Administración Nº 100-2023-GRA/GRTC.OA, de fecha 20 de octubre del 2023, han sido aprobadas las Bases del Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC, para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acari progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acari); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km."





Resolución de Administración

Nº 139 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, mediante Informe Nº 001-2023-GRA/GRTC.OA.CSCP 5 de fecha 24 de noviembre del 2023, el Comité de Selección del Concurso Público 5 para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acarí progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acarí); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km.", comunican sobre la DECLARACION DE DESIERTO y SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR SIGUIENTE CONVOCATORIA del Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC.

Que, Memorándum Nº 336-2023-GRA/GRTC-SGI de fecha 29 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura AUTORIZA la realización de una segunda Convocatoria del Procedimiento de Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC.

Con Resolución de Administración Nº 129-2023-GRA/GRTC.OA, de fecha 01 de diciembre del 2023, han sido aprobadas las Bases de la Adjudicación Simplificada derivadas de Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC, para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acarí progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acarí); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km."

Que, mediante Informe Nº 002-2023-GRA/GRTC.OA.CSCP 5 de fecha 22 de diciembre del 2023, el Comité de Selección del Concurso Público 5 para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acarí progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acarí); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km.", teniendo en consideración que la buena pro es el 22 de diciembre del presente año, el consentimiento de la buena pro se produciría el 03 de enero del 2024 y la ejecución contractual se realizaría en el ejercicio presupuestal 2024; por ello dicho comité solicita evaluar la CANCELACION del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 025-2023-GRA/GRTC, derivada del Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC acorde al Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 67 de su Reglamento, toda vez que aún no se ha otorgado la buena pro prevista para el día 22 de diciembre del presente año.

Que, en atención a lo señalado por el Comité de Selección del Concurso Público 5, mediante Informe Nº 202-2023-GRA/GRTC-SGI-ERR, emitido por el Jefe de la Oficina Zonal de Caravelí, Ing. Edson Rosas Rodríguez, opina declarar la cancelación del procedimiento de la Adjudicacion Simplificada Nº 025-2023-GRA/GRTC derivada del Concurso Público Nº 005-2023-GRA/GRTC, por la causal de Fuerza Mayor acorde al Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 67 de su Reglamento, tal como se indica en el Informe Nº 002-2023-GRA/GRTC.OA.CSCP 5 del comité de selección, argumentando para ello, que se estaría excediendo el año fiscal 2023 y el financiamiento con la fuente de recursos ordinarios se devuelven al tesoro público el 31 de diciembre del 2023.

Que, al respecto, el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece en su numeral 30.1 que: 'La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.' 30.2. "La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.





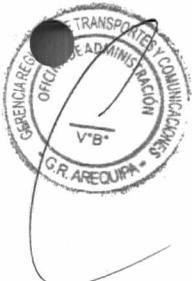
Resolución de Administración

Nº 139 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, asimismo el artículo 67 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al dia siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3 El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación

Que, el literal q) del numeral 11.2.3) de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", "Registro de la cancelación total .o parcial del procedimiento de alguno de los ítems que lo integran: Debe efectuarse al dia siguiente de la comunicación al Comité de Selección o el OEC de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo registrar la información de la resolución o acuerdo cancelatorio, según corresponda. Una vez concluido dicho registro el valor estimado es visible y, de ser el caso, cesa la reserva del valor referencial siendo estos visibles en la ficha del procedimiento de selección";

Que, al análisis de lo solicitado y concordante con todo lo señalado precedentemente, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la figura de Cancelación del Procedimiento de Selección por la causal contenida en el artículo 30 de la Ley N° 30225, referida a "RAZONES DE FUERZA MAYOR"; en consecuencia, para el caso de autos y de los informes técnicos emitidos, se tiene que el consentimiento de la buena pro se producirá recién el 05 de enero del año 2024 fecha en la cual ya habría vencido el plazo para su ejecución conforme lo señala el Convenio N° 285-2023-MTC/21 suscrito con PROVIAS, que en su literal 6.7 precisa como obligación: "**ejecutar el mantenimiento de manera terciizada , cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre del 2023, en caso se exceda dicho límite de tiempo , será entera responsabilidad del Gobierno Regional de Arequipa , el pago de los servicios contratados**" por tanto se evidencia la imposibilidad de continuar con el procedimiento y corresponde se tramite la Cancelación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 025-2023-GRA/GRTC, derivada del Concurso Público N° 005-2023-GRA/GRTC, para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acari progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acarí); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa, long. 25.00 km.", por lo que, en mérito a la normatividad en materia de contrataciones, amerita se emita el acto resolutivo correspondiente.



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 0150-2023-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CANCELACION TOTAL del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 025-2023-GRA/GRTC, derivada del Concurso Público N° 005-2023-GRA/GRTC, para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-102 tramo: Emp. PE-1S Acari progresivas: km. 0+000 (Emp. PE-1S)-km. 25+000 (Acarí); Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa



Resolución de Administración

Nº 139 -2023-GRA/GRTC-OA

Arequipa, long. 25.00 km.", por la causal de razones de fuerza mayor, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio (órgano de contrataciones), la publicación de la presente resolución, en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, en al plazo de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, al órgano encargado de contrataciones y al comité de selección, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

27 DIC 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


CPC CARMEN G. MENDOZA UGARTE

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN